I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5520 Resolución de 5 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 41 que el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior requerirá, entre otras condiciones, haber superado una prueba de acceso.

Asimismo, el citado artículo determina que las administraciones educativas convocarán periódicamente estas pruebas de acceso, que deberán acreditar, para la formación profesional de grado medio, las competencias correspondientes a la educación secundaria obligatoria y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con las competencias correspondientes a la educación secundaria post-obligatoria. Estas pruebas se realizarán adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, incluida la adopción de ajustes razonables.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en los artículos 109 y 113 los cursos de formación preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y, en los artículos 110 y 114, las correspondientes pruebas de acceso, estableciendo para ambos procedimientos un currículo de referencia y un modo de calificación comunes. Asimismo, dicha norma dispone que tanto los cursos preparatorios como las pruebas de acceso se organizarán de acuerdo con el desarrollo reglamentario del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se determine reglamentariamente.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, establece el Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas y determina que este marco constituirá el currículo de referencia para la organización tanto de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior como de los cursos de formación preparatorios para dicho acceso. Asimismo, dispone que las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrán como referente el nivel 3 de competencias básicas del citado marco y que, en el caso de las pruebas

de acceso a ciclos formativos de grado superior, el nivel 4 constituirá el referente correspondiente a las competencias básicas, sin perjuicio de otras competencias clave que puedan incorporarse conforme a la normativa aplicable.

El Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en los artículos 76 a 84 de su capítulo VIII, la estructura básica de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Por su parte, la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolla en el ámbito autonómico la organización y los referentes curriculares de dichos cursos conforme al nuevo marco competencial establecido en la normativa básica estatal.

El Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, determina, en su artículo 5, que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente el ejercicio de las competencias del departamento en materia de educación permanente.

De conformidad con lo expuesto, con el fin de convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional, establecer el calendario y el procedimiento de inscripción, determinar la constitución de los órganos de evaluación y dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo, evaluación y efectos académicos, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General

Resuelve

Capítulo I

Aspectos generales

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2027, así como establecer las instrucciones relativas a su organización, desarrollo y efectos académicos.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, al menos, diecisiete años de edad o cumplirlos en el año 2027 y no reunir ninguno de los requisitos académicos de acceso a dichos ciclos formativos en la fecha de realización de la prueba.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá tener, al menos, diecinueve años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realiza la prueba.

3. Asimismo, podrán participar en esta convocatoria las personas que, sin reunir el requisito académico exigido para el acceso al correspondiente ciclo formativo, hubieran superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen mejorar la calificación obtenida.

4. Durante el curso escolar 2026-2027 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una comunidad autónoma. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y dejará sin efecto los resultados obtenidos en las pruebas.

Capítulo II

Proceso de inscripción

Tercero. Solicitudes de inscripción.

1. Cumplimentación de la solicitud.

La inscripción en las pruebas de acceso requerirá la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud y su presentación, de forma electrónica o presencial, dentro del plazo comprendido entre las 9:00 horas del día 8 de enero de 2027 y las 14:00 horas del día 21 de enero de 2027 (hora peninsular española).

El formulario electrónico de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el procedimiento 814. Asimismo, la información relativa a este procedimiento podrá consultarse en las páginas web previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

La cumplimentación de la solicitud se realizará de acuerdo con las instrucciones recogidas en el anexo I de la presente resolución.

Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, los interesados deberán seleccionar, de entre los establecidos en el anexo II.B de la presente resolución, el centro en el que prefieran realizar la prueba. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente podrá asignar un centro diferente al solicitado en función de la capacidad organizativa de cada centro.

En el caso de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, las personas solicitantes deberán indicar, aun cuando soliciten la exención correspondiente:

a) El idioma extranjero correspondiente a la competencia clave plurilingüe.

b) La competencia clave de opción (A, B o C) asociada a la familia profesional del ciclo formativo al que se pretenda acceder, conforme a lo establecido en el anexo III de la presente resolución.

c) El centro en el que las personas solicitantes prefieran realizar la prueba, que se seleccionará entre los disponibles para el idioma y la opción elegidos, según la información que figure en el formulario de solicitud. Aunque el proceso de distribución de solicitudes tratará de responder a esta preferencia, el centro finalmente asignado podrá ser diferente del solicitado en función del número de vacantes disponibles. En caso de no disponer de un número suficiente de vacantes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente distribuirá las solicitudes entre el resto de los centros disponibles para la opción y el idioma seleccionados.

2. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará dentro del plazo establecido en el apartado anterior, mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación electrónica, a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

b) Presentación presencial, mediante la cumplimentación del formulario online correspondiente, su impresión en papel y la presentación de la solicitud firmada manualmente en alguno de los centros habilitados como registro indicados en el anexo II.A de la presente resolución.

Las instrucciones para la presentación electrónica y presencial de las solicitudes se recogen en el anexo I de la presente resolución.

La solicitud solo se considerará válidamente presentada cuando haya sido registrada, física o telemáticamente, dentro del plazo establecido en el resuelvo anterior.

Únicamente podrán ser objeto de registro las solicitudes cumplimentadas mediante el formulario electrónico habilitado al efecto y no se admitirán solicitudes cumplimentadas manualmente ni aquellas que se encuentren en estado de borrador.

En el caso de que, una vez registrada una solicitud, la persona interesada advierta errores u omisiones en la misma o desee modificar alguno de los datos consignados, deberá cumplimentar y registrar una nueva solicitud dentro del plazo de inscripción establecido en la presente convocatoria.

El registro de una nueva solicitud dejará sin efecto la anteriormente presentada y requerirá la realización de un nuevo pago de la tasa correspondiente, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a solicitar la devolución de ingresos indebidos en los términos previstos en la presente resolución.

Cuando se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última registrada dentro del plazo de inscripción y quedarán sin efecto las anteriores.

En ningún caso se admitirá una solicitud que se encuentre en estado de borrador, tanto si se presenta en papel como si se presenta electrónicamente.

3. Pago de la tasa por derechos de examen.

El pago de la tasa correspondiente por derechos de examen deberá realizarse dentro del plazo de inscripción establecido en el apartado 1 del presente resuelvo.

La inscripción solo será efectiva cuando la solicitud haya sido registrada y se haya efectuado el abono de la tasa correspondiente, salvo en los supuestos de exención total del pago de la tasa previstos en el apartado 3 del resuelvo quinto de la presente resolución.

Las reducciones y exenciones aplicables, así como las condiciones relativas al abono y, en su caso, a la devolución de la tasa, se regirán por lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

Las instrucciones para la generación y pago de la tasa se recogen en el anexo I de la presente resolución.

Una vez efectuado el pago asociado a una solicitud, si fuera necesario presentar una nueva solicitud debido a algún error u omisión en la primera, deberá abonarse nuevamente la tasa correspondiente y solicitarse la devolución

del importe anterior, según lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

Cuarto. Documentación acreditativa.

1. Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud, en formato digital, la documentación acreditativa necesaria en función de las circunstancias alegadas y de las solicitudes formuladas en el procedimiento de inscripción. Las instrucciones relativas a la documentación que debe aportarse en cada caso se recogen en el anexo I de la presente resolución.

2. La documentación acreditativa podrá estar referida, entre otros aspectos, a:

a) La identidad y, en su caso, el cumplimiento del requisito de edad.

b) La acreditación de las circunstancias que den derecho a reducción o exención del pago de la tasa.

c) Las solicitudes de exención o reconocimiento de partes superadas de la prueba.

d) La representación legal o voluntaria de la persona solicitante.

e) Cualesquiera otras circunstancias cuya acreditación resulte necesaria conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

3. La Administración educativa podrá consultar o recabar los documentos elaborados por cualquier administración pública o que ya obren en poder de la Administración actuante, salvo oposición expresa de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua cooficial de otra comunidad autónoma cuando deban surtir efectos fuera del territorio de dicha comunidad autónoma.

5. En cualquier momento del procedimiento, cuando el centro examinador tenga conocimiento de que alguna persona solicitante no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá acordar su exclusión, previa audiencia de la persona interesada, dejando constancia de las causas que motivaron dicha exclusión.

Quinto. Tasas de derechos de examen.

1. La participación en las pruebas de acceso estará sujeta al pago de la tasa correspondiente por derechos de examen. La tasa aplicable será la T963, cuyas cuantías serán las vigentes para el año de realización de las pruebas, según lo que, en su caso, publique la consejería competente en materia de hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento de la tasa:

a) Las personas que acrediten oficialmente encontrarse en situación de desempleo en la fecha en la que se realiza el pago de la tasa.

b) Las personas que acrediten oficialmente ser integrantes de familias numerosas o monoparentales de categoría general.

Las bonificaciones previstas en este apartado serán incompatibles entre sí.

3. Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que acrediten oficialmente tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Las personas que acrediten oficialmente ser integrantes de familias numerosas o monoparentales de categoría especial.

c) Las personas que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo.

d) Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género.

4. La acreditación de las circunstancias que den derecho a bonificación o exención de la tasa se realizará conforme a lo dispuesto en el resuelvo cuarto y en el anexo I de la presente resolución.

5. El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las siguientes vías:

- La pasarela de pagos CARM: el pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

- De forma presencial, mediante ingreso bancario. Los gastos y comisiones bancarias que se originen serán por cuenta del aspirante. El pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en alguna de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras recogidas en la siguiente dirección web: https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar#donde, en las que se hará efectivo el ingreso.

- El pago podrá realizarse por otros medios, cuya información se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar.

6. La inscripción solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el apartado 1 del resuelvo tercero. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación que acredite el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen o el derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso.

7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Haber resultado excluido de la participación en la prueba por no haber acreditado los requisitos exigidos.

c) Haber realizado un pago duplicado o por una cantidad diferente a la correspondiente.

El procedimiento de devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público será conforme a lo dispuesto en la guía de procedimientos de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (http://sede.carm.es), cuyo código es 2277, donde se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en el apartado "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". En dicho procedimiento se especificará la documentación que deberá aportarse junto con la solicitud.

8. En ningún caso la no presentación a la prueba supondrá la devolución de las tasas abonadas por el participante que hubiera sido definitivamente admitido.

Sexto. Accesibilidad universal y adaptación de la prueba de acceso para personas con discapacidad o necesidades educativas especiales.

1. Las personas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo o una discapacidad que pueda afectar al desarrollo de las pruebas podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en su realización.

2. La solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la prueba se presentará en el centro examinador al que la persona solicitante resulte definitivamente asignada en el proceso de distribución de solicitudes entre los centros evaluadores. Para su presentación se utilizará el modelo previsto en el anexo X de la presente resolución y se acompañará de la documentación correspondiente. El plazo de presentación de la solicitud de adaptación de la prueba finalizará a las 14:00 horas del día 12 de marzo de 2027. La falta de presentación de la solicitud en dicho plazo determinará la pérdida del derecho a solicitar adaptaciones para la realización de la prueba, salvo que, por motivos justificados o situaciones sobrevenidas, no se pudiera cumplir el plazo establecido. En este último caso, podrá presentarse la documentación de la adaptación, junto con la justificación del motivo que impidió formalizar la solicitud en el plazo ordinario, hasta una semana antes de la realización de la prueba.

3. Cada centro examinador remitirá la documentación asociada a la solicitud de adaptación al centro asociado, según el listado recogido en el anexo XI, para que sea evaluada por su orientador. Una vez estudiada la documentación aportada, el orientador o la orientadora elaborará el informe de valoración recogido en el anexo XII de la presente resolución, que será remitido al centro examinador de origen.

A estos efectos, podrá requerirse a la persona solicitante, mediante el centro examinador implicado, información o documentación complementaria relacionada con la adaptación solicitada.

El centro examinador remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, mediante comunicación interior y antes de las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2027, la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud de adaptación conforme al modelo recogido en el anexo X de esta convocatoria.

b) El informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso elaborado por el orientador o la orientadora que tenga asignada dicha función, según el modelo del anexo XII.

4. Los centros examinadores adoptarán las medidas organizativas necesarias para garantizar que las personas participantes puedan realizar las pruebas en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación.

5. La adopción de adaptaciones en ningún caso supondrá la modificación de las competencias objeto de evaluación ni la reducción del nivel de exigencia requerido para la superación de las pruebas.

Séptimo. Determinación de los centros examinadores.

Para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará, de entre los recogidos en el anexo II.B, los centros en los que se

desarrollarán las pruebas. Esta selección se realizará en función de la demanda de plazas y la capacidad organizativa de los centros.

Para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, los centros examinadores se seleccionarán de entre los recogidos en el anexo II.C de la presente resolución para cada competencia clave de opción e idioma de la competencia clave plurilingüe. Esta selección se realizará en función de la demanda de plazas y la capacidad organizativa de los centros.

Octavo. Distribución de los candidatos por centro examinador.

1. Con el fin de garantizar la adecuada organización y desarrollo de las pruebas, las solicitudes presentadas serán distribuidas entre los distintos centros examinadores que resulten designados conforme a lo dispuesto en el resuelvo anterior.

A tal efecto, para cada prueba se realizará un sorteo público mediante el que se determinará aleatoriamente un número de corte entre las solicitudes registradas, que servirá para establecer el orden de prioridad en la adjudicación del centro examinador.

El sistema informático asignará a cada solicitud un número identificador en el momento de su presentación, con carácter previo al sorteo.

2. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente el día 26 de enero de 2027, a las 10:00 horas.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y podrá consultarse, a efectos meramente informativos, en las páginas web oficiales de información sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

3. En la designación de los centros examinadores de las pruebas de acceso a grado medio, se considerarán aquellos centros que reciban un mínimo de cincuenta solicitudes. Con carácter excepcional, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente podrá autorizar la adjudicación de menos de cincuenta solicitudes. Durante la asignación de solicitudes, se utilizará el resultado del sorteo indicado en el apartado anterior para distribuir las solicitudes entre los centros de preferencia de los aspirantes hasta completar la capacidad de cada uno de ellos. Si, una vez cubiertas todas las vacantes de un determinado centro, quedaran solicitudes pendientes de asignar que hubieran indicado su preferencia por dicho centro, estas se distribuirán entre los demás centros con vacantes disponibles.

4. Los aspirantes que seleccionen el idioma francés en la competencia clave plurilingüe de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán asignados al centro examinador habilitado para dicha opción lingüística.

5. El día 28 de enero de 2027 se publicará la resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se aprueba la lista provisional de distribución de solicitudes entre los centros examinadores.

La lista contendrá, al menos, el identificador de la solicitud, el nombre y apellidos de la persona solicitante y el centro examinador adjudicado.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y podrá consultarse, a efectos meramente

informativos, en las páginas web oficiales de estas pruebas previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

6. Contra la resolución provisional las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El día 4 de febrero de 2027 se publicará la resolución definitiva de distribución de solicitudes entre centros examinadores, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas que hubieran presentado alegaciones.

La publicación de la resolución definitiva iniciará el proceso de revisión y valoración de la documentación presentada por las personas solicitantes definitivamente adjudicadas.

La asignación definitiva a un centro examinador en el listado de distribución de solicitudes no supondrá la admisión en las pruebas, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria ni la validación de la documentación aportada. La admisión definitiva y, en su caso, la concesión de exenciones y reconocimientos quedarán condicionadas a la comprobación realizada por los centros examinadores conforme a lo dispuesto en el resuelvo décimo.

Noveno. Tramitación de las solicitudes.

1. Una vez realizada la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, la información correspondiente a las personas solicitantes asignadas estará disponible para cada centro examinador mediante la aplicación informática habilitada al efecto.

2. Cada centro examinador comprobará, a través de la aplicación informática de gestión, la documentación aportada por las personas solicitantes adjudicadas, verificando el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria.

3. Corresponderá a la dirección del centro examinador:

a) Conceder las exenciones previstas en el resuelvo decimotercero, en el resuelvo decimocuarto o en la disposición transitoria única, según corresponda.

b) Reconocer las partes superadas en convocatorias anteriores, conforme a lo previsto en el resuelvo duodécimo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas serán responsables de la autenticidad de los documentos aportados.

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia aportada, la secretaría del centro examinador podrá requerir motivadamente la exhibición del documento original o de la información original correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la citada ley.

Las comunicaciones derivadas de estos requerimientos se realizarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la persona solicitante en la solicitud de inscripción.

Décimo. Listados de admitidos y excluidos en las pruebas.

1. El 22 de febrero de 2027 cada centro examinador publicará el listado provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

El listado se expondrá en el tablón de anuncios del centro y podrá difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

En dicho listado, las personas solicitantes podrán consultar:

a) Su admisión o exclusión provisional.

b) En caso de exclusión, las causas que la motivan.

c) Las exenciones concedidas.

2. Contra las listas provisionales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones ante la dirección del centro examinador correspondiente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones se formalizarán mediante el modelo habilitado al efecto, disponible en las páginas web oficiales de información de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

Los solicitantes podrán dirigirse al centro examinador, exclusivamente con carácter informativo, a través de la dirección de correo electrónico oficial del centro, sin que dichas comunicaciones tengan validez administrativa a efectos de recursos, reclamaciones o solicitudes.

3. El día 2 de marzo de 2027, una vez examinadas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, cada centro examinador publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

El listado definitivo se expondrá en el tablón de anuncios del centro y podrá difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

En dicho listado, podrá consultarse:

a) La admisión o exclusión definitiva.

b) En caso de exclusión, las causas que la motivan.

c) Las exenciones concedidas.

Capítulo III

Estructura, contenido, reconocimientos y exenciones de la prueba

Undécimo. Estructura y referente curricular de las pruebas.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio estará constituida por las siguientes competencias básicas:

a) Competencia básica comunicativa en lengua castellana.

b) Competencia básica digital.

c) Competencia básica matemática.

Las competencias básicas objeto de evaluación en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se corresponderán con el nivel 3 del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior estará constituida por dos partes:

a) Parte general. Esta parte será de carácter obligatorio y consistirá en un ejercicio diferenciado para cada una de las siguientes competencias básicas:

1.º Competencia básica comunicativa en lengua castellana.

2.º Competencia básica digital.

3.º Competencia básica matemática.

b) Parte específica. Esta parte será de carácter voluntario y su superación dará prioridad en el acceso a los ciclos de grado superior. Esta parte consistirá en un ejercicio diferenciado para cada una de las siguientes competencias clave:

1.º Competencia clave plurilingüe: inglés o francés.

2.º Una de las siguientes competencias clave de opción:

Opción A. Competencia clave emprendedora, social y cultural.

Opción B. Competencia clave en tecnología e ingeniería.

Opción C. Competencia clave en ciencias.

Las competencias básicas objeto de evaluación en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se corresponderán con el nivel 4 del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas, sin perjuicio de las competencias clave que integran la prueba conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

3. El referente curricular de las competencias básicas y competencias clave que integran las pruebas de acceso será el recogido para los cursos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Reconocimiento de competencias tras la superación parcial de pruebas de acceso en convocatorias anteriores.

1. Las personas participantes podrán solicitar, en el momento de la inscripción, el reconocimiento de competencias superadas en pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores a la presente, siempre que no hubieran superado la prueba correspondiente en su totalidad.

El reconocimiento de competencias comportará el traslado de la calificación obtenida en el ejercicio superado en la convocatoria de origen.

Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento aquellos ejercicios que hubieran sido efectivamente realizados y superados mediante la obtención de una calificación igual o superior a 5 puntos, sin que puedan reconocerse competencias derivadas de exenciones o reconocimientos obtenidos con anterioridad.

2. En la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio podrán reconocerse las siguientes competencias:

a) La competencia básica comunicativa en lengua castellana, cuando se hubiera superado el ámbito de comunicación.

b) La competencia básica matemática, cuando se hubiera superado el ámbito científico-tecnológico.

3. En la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior podrán reconocerse las siguientes competencias:

a) La competencia básica comunicativa en lengua castellana, cuando se hubiera superado el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.

b) La competencia básica matemática, cuando se hubiera superado el ejercicio de Matemáticas y Digitalización.

c) La competencia clave plurilingüe en el idioma correspondiente, cuando se hubiera superado el ejercicio de Lengua Extranjera en el mismo idioma.

d) La competencia clave de opción correspondiente, conforme a la vinculación establecida en el anexo VIII de la presente resolución, cuando se hubieran superado con calificación igual o superior a 5 puntos los dos ejercicios correspondientes a la misma opción de la antigua parte específica de la prueba.

En este último caso, se trasladará a la competencia clave de opción la nota media obtenida en dichos ejercicios.

4. El ejercicio correspondiente a la competencia básica digital deberá realizarse en todo caso y no será susceptible de reconocimiento a partir de pruebas superadas en convocatorias anteriores.

5. El reconocimiento de competencias deberá solicitarse en el momento de la inscripción y se acreditará mediante certificación académica expedida por el centro examinador en el que se hubiera realizado la prueba correspondiente.

Decimotercero. Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. Podrán solicitar la exención total o parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio quienes acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber superado alguna o todas las competencias básicas del curso preparatorio específico de acceso a ciclos formativos de grado medio, según se recoge en el artículo 110.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) Estar en posesión de un certificado de acreditación de nivel 3 de alguna competencia básica o de todas las competencias básicas, conforme al modelo recogido en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

c) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones, que dan derecho a la exención total de la prueba de acceso a grado medio, conforme a lo recogido en el artículo 110.5.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Estén en posesión de un Grado B o C de nivel 2 de formación profesional.

- Cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos, un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

- Hayan superado en su totalidad el curso de acceso a un ciclo de grado medio.

d) Haber superado alguna de las materias o ámbitos relacionados en el anexo XIII.A de la presente convocatoria, a efectos de obtener la exención de las competencias básicas correspondientes.

2. Las exenciones deberán solicitarse en el momento de la inscripción mediante el formulario habilitado al efecto, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

3. Las situaciones alegadas para la obtención de exención total o parcial se acreditarán mediante certificación académica oficial, certificación administrativa o documentación justificativa equivalente emitida por el órgano competente en cada caso.

4. Las personas solicitantes que, en el momento de formalizar la inscripción, se encuentren realizando el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán solicitar la exención total o parcial correspondiente.

A tal efecto, deberán aportar certificación oficial de matrícula expedida por el centro educativo en el que se encuentren matriculadas.

Para que la exención solicitada produzca efectos, la persona que la solicite deberá aportar, antes de las 14:00 horas del día 25 de junio de 2027, certificación acreditativa de haber superado total o parcialmente el citado curso. Transcurrido dicho plazo sin haberse aportado la citada certificación, decaerá el derecho a la exención solicitada.

Decimocuarto. Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. Podrán solicitar la exención total o parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber superado alguna o todas las competencias del curso preparatorio específico de acceso a ciclos formativos de grado superior, según se recoge en el artículo 114.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio

b) Estar en posesión de un certificado de acreditación de nivel 4 de alguna o todas las competencias básicas, conforme al modelo recogido en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales. La exención derivada de esta acreditación se aplicará exclusivamente a las competencias básicas correspondientes a la parte general de la prueba y no alcanzará a las competencias clave de la parte específica.

c) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones, que dan derecho a la exención total de la prueba de acceso a grado superior, conforme a lo recogido en el artículo 114.5.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Estén en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional.

- Cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos, un 30% de los estándares de competencias incluidos en algún ciclo formativo perteneciente a una de las familias profesionales asociadas a la opción elegida, conforme a lo establecido en el anexo III, mediante el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

- Hayan superado en su totalidad el curso preparatorio para acceder a un ciclo de grado superior.

d) Haber superado alguna de las materias o ámbitos, o disponer de alguna de las acreditaciones de competencias básicas, que se indican en el anexo XIII.B de la presente convocatoria, a efectos de obtener la exención de las competencias correspondientes.

2. Las exenciones deberán solicitarse en el momento de la inscripción mediante el formulario habilitado al efecto, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

3. Las situaciones alegadas para la obtención de exención total o parcial se acreditarán mediante certificación académica oficial, certificación administrativa o documentación justificativa equivalente emitida por el órgano competente en cada caso.

4. Las personas solicitantes que, en el momento de formalizar la inscripción, se encuentren realizando el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán solicitar la exención total o parcial correspondiente.

A tal efecto, deberán aportar certificación oficial de matrícula expedida por el centro educativo en el que se encuentren matriculadas.

Para que la exención solicitada produzca efectos, la persona solicitante deberá aportar, antes de las 14:00 horas del día 25 de junio de 2027, certificación acreditativa de haber superado total o parcialmente el citado curso. Transcurrido dicho plazo sin haberse aportado la citada certificación, decaerá el derecho a la exención solicitada.

Capítulo IV

Desarrollo de las pruebas

Decimoquinto. Centros examinadores y condiciones de realización de la prueba.

1. Las personas que resulten definitivamente admitidas tendrán derecho a realizar las pruebas en el centro examinador al que hayan sido asignadas.

2. Las personas aspirantes deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, las personas integrantes de la comisión evaluadora encargada del desarrollo de la prueba comprobarán la identidad de cada participante.

En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación de la identidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su participación en las pruebas y todos los efectos académicos y administrativos derivados de dicha participación, incluidas, en su caso, las calificaciones obtenidas.

3. Los centros examinadores adoptarán las medidas organizativas necesarias relativas a espacios, personal y distribución del alumnado para garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas en condiciones de igualdad, seguridad y accesibilidad.

Decimosexto. Calendario de realización de la prueba.

1. El calendario y horario de realización de las pruebas, así como los materiales necesarios para su desarrollo y la localización concreta de los espacios donde vayan a realizarse los ejercicios, se publicarán en el tablón de anuncios de los centros examinadores y podrán difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

2. Cada comisión evaluadora se reunirá con anterioridad al inicio de las pruebas con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen su adecuada organización y desarrollo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro examinador.

3. La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 8 de mayo de 2027, con el siguiente orden y horario:

a) A las 8:30 horas: citación e identificación personalizada de las personas participantes y lectura de las instrucciones generales para la realización de la prueba.

b) A las 9:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica comunicativa en lengua castellana. Duración: 1 hora y 30 minutos.

c) A las 11:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica digital. Duración: 1 hora.

d) A las 12:30 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica matemática. Duración: 1 hora y 30 minutos.

4. La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 8 de mayo de 2027, con la siguiente distribución horaria:

a) A las 8:30 horas: citación e identificación personalizada de las personas participantes y lectura de las instrucciones generales para la realización de la prueba.

b) Los ejercicios correspondientes a las competencias básicas se desarrollarán conforme al siguiente horario:

- A las 9:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica comunicativa en lengua castellana. Duración: 1 hora y 30 minutos.

- A las 10:45 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica digital. Duración: 1 hora.

- A las 12:15 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica matemática. Duración: 1 hora y 30 minutos.

c) A las 16:45 horas: citación e identificación personalizada de las personas participantes convocadas a la realización de las competencias clave.

d) Los ejercicios correspondientes a las competencias clave se desarrollarán conforme al siguiente horario:

- A las 17:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia clave plurilingüe. Duración: 1 hora.

- A las 18:15 horas: ejercicio correspondiente a la competencia clave de opción. Duración: 1 hora y 30 minutos.

5. Las personas aspirantes podrán quedar dispensadas de comparecer ante la comisión evaluadora para realizar los ejercicios correspondientes a aquellas competencias para las que se les haya concedido definitivamente una exención o un reconocimiento. La concesión de las citadas exenciones quedará recogida en el listado publicado por el centro educativo en las fechas indicadas en el resuelvo décimo de la presente resolución.

6. Durante el desarrollo de las pruebas, los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos, incluidos los relojes electrónicos, deberán permanecer apagados, sobre la mesa y sin ser manipulados durante la realización de los ejercicios.

La manipulación de cualquiera de dichos dispositivos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión de la persona aspirante y a la calificación de la prueba como no superada.

No podrá abandonarse el aula de realización de la prueba hasta que hayan transcurrido veinte minutos desde el inicio del correspondiente ejercicio.

7. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas, de los que deberán ir provistas las personas aspirantes, serán los siguientes:

a) Con carácter general: útiles de escritura y calculadora. Solo estará permitido el uso de calculadoras sin capacidad de programación ni cálculo simbólico.

b) Con carácter específico para los ejercicios que lo requieran: lápices de dibujo, goma de borrar, regla graduada, compás, escuadra y cartabón.

Capítulo V

Comisiones evaluadoras

Decimoséptimo. Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones necesarias para el desarrollo de las pruebas, en adelante comisiones evaluadoras, estarán formadas por:

a) La persona titular de la dirección del centro docente designado para la realización de las pruebas, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión evaluadora. En caso de indisposición de dicha persona, se designará como presidente de la comisión a la persona que ejerza las funciones de dirección del centro en el momento de la designación de dichas comisiones.

b) Los vocales que resulten necesarios. Estos vocales serán designados entre el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, preferentemente entre quienes estén impartiendo el curso de acceso a los ciclos formativos correspondientes a la prueba asociada a la comisión evaluadora y estén destinados en el centro examinador. Asimismo, deberán estar habilitados para la docencia o, en su caso, reunir los requisitos previstos para impartirla y contar con atribución docente en materias relacionadas con las competencias que se deben evaluar. Las funciones de secretaría de la comisión evaluadora serán ejercidas por el vocal de menor edad.

2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en la elaboración de los ejercicios que configuren las pruebas. A tal efecto, cada comisión evaluadora elaborará y remitirá, a través del centro examinador**,** las propuestas de ejercicios y materiales de evaluación que le solicite la dirección general correspondiente.

b) Colaborar con el equipo directivo en la organización y el desarrollo del proceso.

c) Gestionar y resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del proceso.

d) Corregir y calificar los ejercicios realizados por las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación.

e) Garantizar la custodia de los ejercicios realizados por las personas aspirantes durante todo el procedimiento de evaluación y resolución de reclamaciones.

f) Atender y resolver las reclamaciones presentadas por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de la prueba de acceso, dentro del plazo establecido para ello en el procedimiento.

g) Certificar la asistencia de las personas participantes que lo soliciten.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas con necesidades específicas o discapacidad que hubieran solicitado una adaptación puedan realizar las pruebas en condiciones de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo sexto de la presente resolución.

i) Cumplimentar y firmar de forma electrónica los expedientes de autorización de indemnizaciones por el servicio prestado relacionado con esta convocatoria.

j) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para las personas participantes que concurran a ellas.

k) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el ámbito de sus competencias.

3. Las comisiones evaluadoras se constituirán en el centro examinador con anterioridad al 26 de febrero de 2027 y dispondrán desde su constitución hasta el 17 de marzo de 2027 para remitir los modelos de ejercicios a los que hace referencia el apartado 2.a) de la presente resolución.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia que correspondan, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por participación en órganos colegiados de la Administración Regional.

5. La persona que ejerza la secretaría de la comisión evaluadora, con el visto bueno de la presidencia, certificará el número de sesiones realizadas y las asistencias devengadas por cada uno de sus miembros.

Asimismo, todos los miembros de las comisiones evaluadoras deberán firmar electrónicamente la correspondiente certificación individual de asistencia mediante certificado digital válido, a través de la aplicación corporativa de firma habilitada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. El abono de indemnizaciones por asistencia a las comisiones evaluadoras solo procederá cuando las sesiones deban celebrarse necesariamente fuera del horario laboral.

Decimoctavo. Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará la relación de centros examinadores en los que se celebrarán las pruebas y se constituirán las correspondientes comisiones evaluadoras.

2. Los directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente la propuesta de vocales titulares y de, al menos, un vocal suplente para cada una de las competencias básicas y de las competencias clave que integren las pruebas. A tal efecto, se tendrá en cuenta el número de espacios en los que deban celebrarse las pruebas y se garantizará que haya, al menos, un profesor disponible para el control y vigilancia de las pruebas.

3. Los directores de los centros examinadores deberán comprobar la disponibilidad de todos los miembros nombrados para cada comisión evaluadora con anterioridad a su constitución. En caso de que algún miembro de la comisión evaluadora no estuviese en condiciones de participar por encontrarse en situación de incapacidad temporal, el director del centro examinador no procederá a su nombramiento y elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente una propuesta de nueva composición tan pronto como se detecte esta circunstancia y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión evaluadora.

4. Las personas que ejerzan la presidencia y las vocalías de las comisiones, así como sus suplentes, serán nombradas mediante resolución del director general de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro examinador. La composición de las comisiones se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que actuarán y en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con personal colaborador para realizar tareas de control y vigilancia, así como para prestar apoyo a las personas participantes que tengan concedidas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada. Dicho personal será nombrado como colaborador por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta del director del centro examinador, en el seno de la comisión evaluadora correspondiente.

6. El personal que sea nombrado como colaborador percibirá la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, siempre que las sesiones se celebren fuera de la jornada laboral establecida. Este personal se incorporará en el expediente económico de la comisión evaluadora y devengará, como máximo, una sesión.

Decimonoveno. Elaboración de los ejercicios de las pruebas de acceso.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del resuelvo decimoséptimo de la presente resolución, cada comisión evaluadora deberá elaborar y enviar, a través de sus respectivos presidentes, a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente al menos una propuesta de cada uno de los ejercicios de los que constan las pruebas, así como las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo, disponiendo para ello desde el día de su constitución, anterior al 26 de febrero de 2026, hasta el 17 de marzo de 2026 como fecha máxima para su remisión.

2. Tras analizar las propuestas remitidas por las distintas comisiones evaluadoras, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente elaborará los ejercicios definitivos que integrarán las pruebas objeto de la presente convocatoria, con el apoyo y supervisión de profesorado especialista en las diferentes competencias sobre las que versarán las pruebas.

3. Una vez elaborados los ejercicios definitivos, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente remitirá, con la suficiente antelación y mediante un medio de comunicación

que garantice la seguridad en el acceso a la información, un ejemplar de los ejercicios correspondientes a los presidentes de las comisiones evaluadoras, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

4. Las comisiones, atendiendo al número de participantes, reproducirán los ejercicios en el centro examinador, con especial atención a aquellos que requieran un formato adaptado.

Capítulo VI

Evaluación, calificación y certificación

Vigésimo. Calificación.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

1. Los resultados de cada una de las competencias que integran la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se expresarán en términos de "demostrada" o "no demostrada", usando las anotaciones "D" y "ND" seguidas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10, redondeando al número natural más próximo y, en caso de equidistancia, al número natural superior. Cuando una competencia se considere "demostrada" ("D"), tendrá asignada una calificación numérica igual o superior a 5. Asimismo, cuando se considere "no demostrada" ("ND"), la calificación numérica asignada será inferior a 5.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se considerará superada cuando todas las competencias básicas que la componen hayan sido demostradas con calificación igual o superior a 5 puntos o se haya concedido alguna exención.

3. La calificación final de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio quedará recogida en el acta de evaluación correspondiente como "superada" o "no superada" seguida de una nota numérica entre 1 y 10, que será la media aritmética de las calificaciones de todas las competencias, expresada con dos decimales, con redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. En aquellos casos en los que, como resultado de la media aritmética de las calificaciones de las competencias básicas, se obtenga una calificación igual o superior a 5, pero en alguna de las competencias básicas se obtenga una calificación inferior a 5, no se aplicará la media aritmética mencionada y la calificación final de la prueba quedará recogida en términos de "no superada", seguida de una nota numérica de 4,00 puntos.

4. Cuando un aspirante no se presente a la realización del ejercicio de alguna de las competencias, se consignará "No Presentado" ("NP") en dicha competencia. A efectos del cálculo de la calificación final como media aritmética esta situación de NP equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida de 1 punto.

5. Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención se consignarán en las actas de evaluación y en los certificados correspondientes con las anotaciones "ET", para la exención total, y "EP", para la exención parcial, según proceda. A efectos del cálculo de la calificación final mediante la media aritmética, las competencias que resulten exentas parcialmente no computarán en dicho cálculo.

En el caso de las competencias reconocidas conforme a lo dispuesto en el resuelvo duodécimo de la presente resolución, se trasladará la calificación obtenida en la convocatoria de origen.

6. En aquellos supuestos en los que la persona participante tuviera exentas todas las competencias que integran la prueba, el sistema informático asignará automáticamente una calificación final de 5 puntos.

7. Las calificaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos se recogerán en el acta de evaluación correspondiente según el modelo del anexo IV.

Las actas reflejarán las calificaciones obtenidas en cada competencia, así como, en su caso, las exenciones y los reconocimientos concedidos y el resultado final de la prueba, indicando si ha sido superada o no.

8. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación de calificaciones.

En caso de reclamación, conforme a lo dispuesto en el resuelvo vigésimo primero, dichos documentos deberán conservarse hasta la resolución definitiva del procedimiento y, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones contencioso-administrativas que pudieran derivarse.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

9. Los resultados de la evaluación de cada una de las competencias que integran la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, tanto básicas como clave, se expresarán en términos de "demostrada" o "no demostrada" utilizando las anotaciones "D" y "ND", seguidas de una calificación numérica sin decimales, en una escala de 1 a 10, con redondeo al número natural más próximo y, en caso de equidistancia, al número natural superior. Cuando una competencia se considere "demostrada" ("D"), tendrá asignada una calificación numérica igual o superior a 5. Asimismo, cuando se considere "no demostrada" ("ND"), la calificación numérica asignada será inferior a 5.

10. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se considerará superada cuando todas las competencias básicas de la parte general hayan sido demostradas con calificación igual o superior a 5 puntos o se haya concedido alguna exención. En este sentido, la demostración de las competencias clave que conforman la parte específica de la prueba no será necesaria para la superación de la misma.

No obstante, cuando además de tener demostradas con una calificación igual o superior a 5 puntos todas las competencias básicas que conforman la parte general de la prueba, se obtenga una calificación igual o superior a 4 puntos en cada una de las competencias clave de la parte específica, se considerará también superada la prueba de acceso con la opción correspondiente a dicha parte. Esta circunstancia otorgará, además, prioridad en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales relacionadas con dicha opción, según el anexo III de la presente resolución.

11. La calificación final de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quedará recogida en el acta de evaluación correspondiente como "superada" o "no superada", seguida de una nota numérica entre 1 y 10 que se determinará según los siguientes supuestos:

- Si se alcanza una calificación de 5 puntos o superior en cada una de las competencias básicas que conforman la parte general de la prueba y una calificación de 4 puntos o superior en cada una de las competencias clave de la parte específica, la calificación final de la prueba será "superada" seguida de

la media aritmética de las calificaciones de las cinco competencias, expresada con dos decimales, con redondeando a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la centésima superior. Cuando la media aritmética esté comprendida entre 4,60 y 4,99, ambas inclusive, la calificación final se consignará con 5,00 puntos.

- Si se alcanza una calificación de 5 puntos o superior en cada una de las competencias básicas de la parte general, pero se obtiene una calificación inferior a 4 puntos en alguna de las competencias clave de la parte específica, la calificación final de la prueba será "superada" seguida de la media aritmética de las calificaciones de las tres competencias básicas solamente, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la centésima superior.

- Si en alguna de las competencias básicas de la parte general la calificación obtenida es inferior a 5 puntos, la calificación final de la prueba será "no superada" seguida de una nota numérica obtenida como media aritmética de las calificaciones de las cinco competencias, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la centésima superior. En aquellos casos en los que la media aritmética resulte igual o superior a 5 puntos, pero la calificación de alguna de las competencias básicas sea inferior a 5, no se aplicará la media aritmética mencionada y la calificación final de la prueba será "no superada" seguida de la nota numérica de 4,00 puntos.

12. Cuando un aspirante no se presente al ejercicio correspondiente a alguna de las competencias, se consignará la anotación "No Presentado" ("NP") en dicha competencia. A efectos del cálculo de la calificación final, como media aritmética, esta situación de "NP" equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida de 1 punto.

13. Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención se consignarán en las actas de evaluación y en los certificados correspondientes con las anotaciones "ET", para la exención total, "ETPG" para la exención total a las tres competencias básicas y "EP", para la exención parcial en cualquier otro caso. A efectos del cálculo de la calificación final mediante la media aritmética, las competencias parcialmente exentas ("EP") no computarán en dicho cálculo, mientras que las competencias básicas de la parte general objeto de exención total ("ETPG") computarán con una calificación de 5 puntos.

En el caso de las competencias reconocidas conforme a lo dispuesto en el resuelvo duodécimo de la presente resolución, se trasladará la calificación obtenida en la convocatoria de origen.

14. Las calificaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se recogerán en el acta de evaluación correspondiente según el modelo del anexo V.

Las actas reflejarán las calificaciones obtenidas en cada competencia, así como, en su caso, las exenciones y los reconocimientos concedidos y el resultado final de la prueba, indicando si ha sido superada o no.

15. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación de calificaciones.

En caso de reclamación, conforme a lo dispuesto en el resuelvo vigésimo primero, dichos documentos deberán conservarse hasta la resolución definitiva del procedimiento y, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones contencioso-administrativas que pudieran derivarse.

Vigésimo primero. Resultados de los exámenes y reclamaciones.

1. Los resultados de las pruebas se harán públicos el día 17 de mayo de 2027 en el tablón de anuncios del centro examinador donde se hubiera realizado la prueba y podrán difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

2. Las personas interesadas dispondrán del plazo comprendido entre los días 18 y 20 de mayo de 2027, ambos incluidos, para presentar reclamación por escrito ante la secretaría del centro examinador donde se hubiera realizado la prueba, solicitando la revisión de las calificaciones obtenidas.

En la reclamación deberán indicarse claramente los motivos que la fundamentan y las competencias respecto de las que se solicita la revisión.

3. Finalizado el plazo de reclamación, la comisión evaluadora procederá al estudio y resolución de las reclamaciones presentadas.

La persona que ejerza la presidencia de la comisión evaluadora comunicará por escrito a la persona interesada la decisión motivada en el plazo máximo de dos días hábiles desde la adopción del correspondiente acuerdo.

Dicha comunicación se realizará a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la persona participante en la solicitud de inscripción. El centro examinador deberá disponer de la correspondiente constancia de recepción.

El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

4. En caso de persistir el desacuerdo con la calificación obtenida tras la resolución de la reclamación presentada ante el centro examinador, la persona interesada podrá solicitar por escrito a la dirección del centro que la reclamación sea elevada a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la comunicación prevista en el apartado anterior. La Dirección General dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles para resolver y notificar la resolución correspondiente.

Vigésimo segundo. Certificación.

1. Una vez publicados los resultados definitivos, las secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas de acceso expedirán, previa solicitud de la persona interesada, las correspondientes certificaciones acreditativas conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII de la presente resolución.

Dichas certificaciones se expedirán preferentemente en formato digital, estarán firmadas electrónicamente e incluirán un código seguro de verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.

2. La certificación acreditativa de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio permitirá participar en los procedimientos de admisión a ciclos formativos de grado medio en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. La certificación acreditativa de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior permitirá participar en los procedimientos de admisión a ciclos formativos de grado superior en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Cuando la prueba hubiera sido superada con una opción concreta, dicha circunstancia se hará constar expresamente en la certificación correspondiente.

Los participantes que superen la prueba con la opción correspondiente y participen en el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la vinculación entre opciones y familias profesionales recogida en el anexo III de la presente resolución, tendrán prioridad sobre aquellos participantes que la superen sin opción.

4. Las personas participantes que no hubieran superado la prueba de acceso, pero hubieran obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos en alguna de las competencias que integran la prueba, podrán solicitar una certificación parcial acreditativa de las competencias demostradas en la prueba, con efectos en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, de vías no formales de formación o de aprendizajes informales.

Dicha certificación será expedida por la secretaría del centro examinador conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII de la presente resolución, que estarán implementados en la aplicación corporativa de gestión, y tendrá validez en todo el territorio nacional.

Vigésimo tercero. Efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

1. El certificado obtenido tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso y admisión en todo el territorio nacional, en los términos establecidos en la normativa básica vigente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y tomando como referencia el nivel 4 de competencias básicas previsto en el artículo 23.b) del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, la superación de las competencias básicas de la parte general supondrá la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y dará derecho a obtener la correspondiente certificación, que permitirá acreditar el requisito de acceso a estas enseñanzas.

3. De acuerdo con el artículo 23.b) del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que permite incorporar otras competencias clave cuando se consideren necesarias para cursar con éxito determinados ciclos formativos, y con lo previsto en el artículo 77.3 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, la superación de la parte específica otorgará, además, prioridad en la admisión a los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales vinculadas a la opción superada.

Vigésimo cuarto. Supervisión de las pruebas.

Cualquier incidencia o circunstancia excepcional que altere la adecuada organización o el normal desarrollo de las pruebas reguladas en la presente resolución deberá ser comunicada motivadamente por la comisión evaluadora a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial

y Educación Permanente, que resolverá lo que proceda en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional primera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos consignados en su solicitud. El domicilio, el teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados en la solicitud se considerarán válidos a efectos de notificaciones, comunicaciones y avisos. La persona interesada será la única responsable de comunicar cualquier modificación de dichos datos.

2. Los datos personales recogidos en las solicitudes de participación en las pruebas de acceso a la formación profesional correspondientes al procedimiento 814, así como aquellos otros que pudieran aportarse durante las distintas fases de la convocatoria, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás normativa de aplicación.

3. La información relativa al tratamiento de datos personales podrá consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento de los centros docentes públicos de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y de los institutos de educación secundaria relacionados en el anexo II.A de la presente resolución para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación en las pruebas de acceso reguladas en la presente resolución.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las referencias a personas formuladas en masculino genérico en la presente resolución deberán entenderse aplicables a todas las personas, sin distinción de sexo o género.

Disposición adicional cuarta. Acceso a la información y tramitación electrónica.

Con el fin de facilitar el acceso al trámite del procedimiento de solicitud en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la información de seguimiento oficial asociada al procedimiento, los interesados podrán acceder a las siguientes direcciones web:

- Trámite electrónico de solicitud (sede electrónica de la CARM):

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180

- Páginas web oficiales de información sobre el procedimiento:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73146&IDTIPO=100&RASTRO=c1295$m

https://www.educarm.es/educacion-adultos

https://www.educadult.com/convocatorias/pruebas-de-acceso-a-ciclos-formativos-de-grado-medio-y-grado-superior/

Disposición transitoria única. Exención parcial por motivos laborales a la competencia básica matemática en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Con carácter transitorio, únicamente para la convocatoria de las pruebas de acceso a grado medio del año 2027, se contemplará, además de las exenciones recogidas en el resuelvo decimotercero de la presente resolución, la exención parcial de la competencia básica matemática a quienes posean una experiencia laboral de, al menos, un año a jornada completa o período equivalente acumulado en varios años, con independencia del sector o ámbito profesional en el que se haya desarrollado dicha experiencia.

Disposición final única. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de noviembre del 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I.A
PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO

Si se opta por la presentación de la solicitud mediante el registro digital (con certificado digital o @clave), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (*https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE*) y realizará los siguientes pasos:

A. **Selección del formulario de solicitud**

Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar identificado con la expresión:

"(PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)".

B. **Selección del rol de presentación**

Seleccionar el rol con el que actúa la persona que presenta la solicitud:

a. ***En nombre propio***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona interesada sea mayor de 18 años y disponga de un certificado digital válido y en vigor para la identificación y firma electrónica de la solicitud.

Durante el proceso de presentación deberán adjuntarse al formulario online, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

— La documentación acreditativa de la condición de beneficiario de reducción o exención de la tasa por derechos de examen, cuando proceda y exista oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

b. ***Como padre, madre o tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona interesada sea menor de 18 años y la solicitud sea presentada por quien ostente su representación legal.

La persona que realice la presentación deberá disponer de certificado digital válido y en vigor para la autenticación y firma electrónica.

Durante el proceso deberán adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación legal.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

c. ***Como representante del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona interesada, siendo mayor de edad, delegue la cumplimentación y presentación electrónica de la solicitud en una persona representante.

La persona representante deberá disponer de certificado digital válido y en vigor.

Durante el proceso deberán adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

d. ***Como representante del tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea menor de 18 años y quien ostente su representación legal delegue la presentación electrónica en una tercera persona.

La persona representante deberá disponer de certificado digital válido y en vigor.

Durante el proceso deberán adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa de la representación legal del menor.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

C. **Cumplimentación del formulario de solicitud**

Una vez seleccionada la opción correspondiente y disponiendo de la documentación necesaria en formato digital, se cumplimentarán todos los campos obligatorios del formulario electrónico conforme a las instrucciones recogidas en el anexo I.C de la presente resolución.

En caso de oposición expresa a que la Administración consulte los datos de identidad, discapacidad, familia numerosa o cualesquiera otros necesarios para la tramitación del procedimiento, deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente.

La documentación aportada quedará incorporada electrónicamente a la solicitud presentada a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento aportado así lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia presentada, el órgano gestor podrá requerir motivadamente la exhibición del documento original o de una copia auténtica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

D. **Firma electrónica, pago de tasas y obtención del justificante**

Finalizada la cumplimentación de la solicitud, se procederá a:

— La firma electrónica de la presentación.

— El pago de la tasa correspondiente mediante la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— La descarga del justificante acreditativo de la presentación.

El justificante consistirá en una copia auténtica de la solicitud presentada, en la que constarán:

— La fecha y hora de presentación.

— El número de registro de entrada.

— El resumen acreditativo de la solicitud presentada.

— La relación de documentos adjuntos incorporados, en su caso.

Dicha copia podrá ser descargada y archivada por la persona interesada como resguardo acreditativo de la presentación efectuada.

No tendrán validez administrativa los borradores de solicitud que no hayan sido registrados electrónicamente.

Para cada solicitud presentada deberá realizarse el abono de la correspondiente tasa por derechos de examen conforme a lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

ANEXO I.B

PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL

Si se opta por la presentación de la solicitud en formato papel (de forma presencial), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (*https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE*) y realizará los siguientes pasos:

A. **Selección del formulario de solicitud**

Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar en el que aparece la expresión:

"(PRESENTACIÓN EN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN)".

B. **Selección del rol de presentación**

Seleccionar el rol con el que actúa la persona que presentará la solicitud:

a. ***En nombre propio***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea mayor de 18 años, disponga de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero válido y en vigor y presente personalmente la solicitud en el registro correspondiente.

Durante el proceso de cumplimentación podrá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de reducción o exención de la tasa por derechos de examen, cuando proceda.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

b. ***Como padre, madre o tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea menor de 18 años y la solicitud sea presentada físicamente por quien ostente su representación legal.

Durante el proceso de cumplimentación deberá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación legal.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

c. ***Como representante del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante, siendo mayor de edad, delegue la cumplimentación y presentación presencial de la solicitud en una persona representante.

La persona representante deberá disponer de documento identificativo válido y en vigor.

Durante el proceso de cumplimentación deberá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

d. ***Como representante del tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea menor de edad y quien ostente su representación legal delegue la presentación presencial de la solicitud en una tercera persona.

Durante el proceso de cumplimentación deberá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación legal del menor.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

C. **Cumplimentación del formulario**

Cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario electrónico conforme a las instrucciones recogidas en el anexo I.C de la presente resolución, adjuntando, en formato digital, la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

En caso de oposición expresa a que la Administración consulte los datos de identidad, discapacidad, familia numerosa o cualesquiera otros necesarios para la tramitación del procedimiento, deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente.

Al finalizar la cumplimentación del formulario se generará:

— El documento de solicitud.

— La carta de pago de la tasa correspondiente.

IMPORTANTE: no se debe confundir el documento de solicitud con el borrador que se puede descargar previo a la presentación, cuya finalidad es la de comprobar los datos consignados antes de proceder con la presentación y generación de la carta de pago ya que una vez iniciado el procedimiento de presentación el interesado no podrá modificar los datos incorporados.

Se debe tener presente que los centros no darán registro los borradores de la solicitud.

D. **Descarga, impresión y firma de la solicitud**

Descargar e imprimir el documento de solicitud generado y firmarlo manuscritamente por la persona que realiza la presentación.

Asimismo, deberá imprimirse una segunda copia que será sellada por la oficina de registro como justificante de presentación.

E. **Pago de la tasa**

Si el pago no se hubiera realizado mediante la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el proceso telemático, deberá abonarse la correspondiente tasa utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto conforme a lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

F. Presentación presencial de la documentación

Dentro del plazo establecido en la convocatoria deberá presentarse físicamente la siguiente documentación:

— El documento de solicitud firmado.

— Una segunda copia de la solicitud para su sellado como justificante.

— El justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente.

— La documentación acreditativa que proceda en caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte de la Administración.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar reducción o exención de tasas, exención de competencias o reconocimiento de competencias.

La presentación se realizará preferentemente en alguno de los centros relacionados en el anexo II.A de la presente resolución.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de educación, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.C
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

IMPORTANTE: antes de comenzar la cumplimentación de la solicitud deberá disponerse, en formato digital, de toda la documentación acreditativa que proceda incorporar al procedimiento, especialmente la relativa a:

- ***exenciones;***
- ***reconocimiento de competencias;***
- ***reducción o exención de tasas;***
- ***representación;***
- ***cualesquiera otras circunstancias alegadas.***

Todos los campos marcados con un asterisco (*) en el formulario serán obligatorios.

Una vez acceda al cuestionario de solicitud diseñado para la prueba y opción de presentación seleccionada, tenga presente que los campos marcados con un asterisco serán obligatorios.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. **Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio**

 a. **Centro de preferencia para la realización de la prueba**

 Seleccionar el centro donde preferentemente se desea realizar la prueba (obligatorio).

 b. **Reconocimiento de competencias**

 Indicar, en su caso, si se solicita reconocimiento de competencias por superación parcial de pruebas de acceso realizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

 Deberán señalarse las competencias respecto de las que se solicita reconocimiento.

 IMPORTANTE: únicamente podrán reconocerse competencias asociadas a ámbitos efectivamente realizados y superados mediante la obtención de una calificación igual o superior a 5 puntos. No podrán reconocerse competencias derivadas de exenciones.

 c. **Exenciones de competencias**

 Opcionalmente podrán solicitarse:

 — EXENCIÓN TOTAL de la prueba

 Deberá seleccionarse la circunstancia que da derecho a la exención total y aportarse la correspondiente documentación acreditativa.

 En caso de concesión de la exención total, la calificación final asignada a la prueba será de 5 puntos

 — EXENCIÓN PARCIAL de competencias

 Deberán seleccionarse las competencias respecto de las que se solicita exención y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

 Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media final de la prueba.

 d. **Exención por estar cursando el curso de acceso**

 Podrá solicitarse exención total o parcial por encontrarse realizando durante el curso académico correspondiente el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Opcional).

 La concesión de esta exención está condicionada a que la persona solicitante presente el certificado de superación del curso de acceso a grado medio antes de la fecha indicada en el punto 4 del resuelvo decimotercero de la presente resolución.

2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

a. **Competencia clave plurilingüe**

Seleccionar el idioma correspondiente a la competencia clave plurilingüe: inglés o francés (obligatorio).

b. **Selección de opción**

Seleccionar la opción de la prueba (A, B o C) conforme a la vinculación establecida en el anexo III de la presente resolución (obligatorio).

La inscripción en una opción será obligatoria, aunque la superación de las competencias clave asociadas a dicha opción no será necesaria para la superación de la prueba. En caso de que se aprueben las competencias básicas y se obtenga una calificación mayor o igual a 4 puntos o se haya obtenido exención o reconocimiento a las competencias clave se obtendrá el certificado de superación con expresión de la opción correspondiente que otorgará prioridad en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior correspondientes a la opción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. **Selección del centro de preferencia para la realización de la prueba**

Seleccionar el centro en el que preferentemente se quiere realizar la prueba según el Anexo II.C de la resolución de convocatoria.

La asignación final puede variar en función de las vacantes ofertadas y la demanda de los centros examinadores.

d. **Reconocimiento de competencias**

Indicar, en su caso, si se solicita reconocimiento de competencias por superación parcial de pruebas de acceso realizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

Deberán señalarse las competencias respecto de las que se solicita reconocimiento.

IMPORTANTE: únicamente podrán reconocerse competencias asociadas a ámbitos efectivamente realizados y superados mediante la obtención de una calificación igual o superior a 5 puntos. No podrán reconocerse competencias derivadas de exenciones.

e. **Exenciones de competencias**

Opcionalmente podrán solicitarse:

— EXENCIÓN TOTAL de la prueba

Deberá seleccionarse la circunstancia que da derecho a la exención total y aportarse la correspondiente documentación acreditativa.

En caso de concesión de la exención total, la calificación final asignada a la prueba será de 5 puntos

— EXENCIÓN PARCIAL de competencias

Deberán seleccionarse las competencias respecto de las que se solicita exención y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media final de la prueba.

Cuando, además de superarse las competencias básicas, se obtenga una calificación mayor o igual a 4 puntos en las competencias clave seleccionadas en la inscripción o hubieran sido reconocidas o declaradas exentas, la prueba se entenderá superada con la opción seleccionada, circunstancia que podrá otorgar prioridad en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos vinculados a dicha opción.

f. **Exención por estar cursando el curso de acceso**

Podrá solicitarse exención total o parcial por encontrarse realizando durante el curso académico correspondiente el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Opcional).

La concesión de esta exención está condicionada a que la persona solicitante presente el certificado de superación del curso de acceso a grado superior antes de la fecha indicada en el punto 4 del resuelvo decimocuarto de la presente resolución.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

A continuación, deberá seleccionarse el tipo de tasa correspondiente.

IMPORTANTE: la persona que debe cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la reducción de la tasa por estar desempleado, tener el grado de discapacidad indicado, ser víctima del terrorismo o de violencia de género será el solicitante y no la persona que presente la solicitud como representante o familiar, en su caso.

- Tasa completa.
- Tasa para familias numerosas o monoparentales clasificadas en la categoría general. (Reducción del 75 %)
- Tasa por desempleo del solicitante. (Reducción del 75 %)
- Exención por discapacidad igual o superior al 33 %. 00,00€
- Exención por familia numerosa o monoparental de categoría especial. 00,00€
- Exención por víctima de terrorismo 00,00€
- Exención por víctima de violencia de género 00,00€

ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA

La solicitud de adaptaciones deberá presentarse en el centro examinador en el que la persona interesada resulte definitivamente admitida, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Al pulsar el botón “Continuar” el sistema le pedirá que adjunte, en formato digital, la documentación asociada a las acreditaciones de la solicitud de exenciones, reconocimientos, reducción de la tasa o designación/autorización de representante, según proceda.

1. **Reconocimiento de competencias**

Las solicitudes de reconocimiento de competencias deberán acompañarse de certificación académica oficial expedida por el centro examinador de la Región de Murcia en el que se hubiera realizado la prueba de acceso correspondiente.

2. Exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

a) Por estar en posesión de un grado B o C de nivel 2 o superior

- Certificación de acreditación parcial acumulable expedido por la Administración laboral competente
- Certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente

b) Por acreditación de competencias profesionales

- Resolución o certificación oficial acreditativa de las competencias profesionales reconocidas.

c) Por superación del curso de acceso

- Certificación académica oficial acreditativa de la superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio emitida por un centro autorizado.

3. Exenciones parciales en grado medio

Las personas que soliciten la exención de alguna de las competencias básicas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio por haber superado materias o ámbitos de enseñanzas anteriores, conforme a las equivalencias establecidas en el anexo XIII.A de la presente resolución, deberán aportar certificación académica oficial en la que conste la superación de las materias o ámbitos que fundamenten la exención solicitada.

a) Competencia básica comunicativa en lengua castellana

Según el supuesto alegado:

- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la materia de Lengua Castellana de 4. º curso de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito de Comunicación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito de Comunicación II de un ciclo formativo de grado básico.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Certificación oficial acreditativa de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3 obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas para personas adultas.

b) Competencia básica matemática

Según el supuesto alegado, deberá aportarse alguna de las siguientes acreditaciones:

- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la materia de Matemáticas de 4. º curso de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito científico-tecnológico del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito de Ciencias Aplicadas II de un ciclo formativo de grado básico.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Certificación oficial acreditativa de la competencia básica matemática de nivel 3 obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas para personas adultas.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o documentación equivalente acreditativa de una experiencia laboral de, al menos, un año a jornada completa o tiempo equivalente acumulado en distintos periodos.

c) Competencia básica digital

Según el supuesto alegado, deberá aportarse alguna de las siguientes acreditaciones:

- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la materia de Digitalización de 4. º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Certificación oficial acreditativa de la competencia básica digital de nivel 3 obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas para personas adultas.

4. Exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

a) Por estar en posesión de un grado C de nivel 3

- Certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente

b) Por acreditación de competencias profesionales

— Certificación oficial acreditativa de las competencias profesionales reconocidas.

c) Por superación del curso de acceso

— Certificación académica oficial acreditativa de la superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior emitida por un centro autorizado.

5. Exenciones parciales en grado superior

Las personas que soliciten la exención de alguna de las competencias de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por haber superado materias de enseñanzas anteriores, conforme a las equivalencias establecidas en el anexo XIII.B de la presente resolución, deberán aportar certificación académica oficial en la que conste la superación de las materias que fundamenten la exención solicitada.

a) Competencias básicas

Según el supuesto alegado, deberá aportarse alguna de las siguientes acreditaciones:

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado las materias de Bachillerato asociadas a las competencias básicas indicadas en el anexo XIII.B.

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia básica correspondiente en el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior.

— Certificación oficial acreditativa de la competencia básica correspondiente de nivel 4, obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas, conforme a los modelos recogidos en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

Las acreditaciones de nivel 4 de competencias básicas únicamente darán derecho a la exención de las competencias básicas correspondientes de la parte general de la prueba y no podrán aplicarse a las competencias clave que integran la parte específica.

b) Competencia clave plurilingüe

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior realizado en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— **Siempre que la opción seleccionada para la prueba sea la C**. Certificación que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento emitida por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General con competencias en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Competencia clave de opción

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia clave correspondiente del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior realizado en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— **Siempre que la opción seleccionada para la prueba sea la C**. Certificación que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento emitida por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General con competencias en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Reducción o exención de tasas

Aunque únicamente deberá aportarse documentación acreditativa cuando exista oposición expresa a su consulta por la Administración, se recomienda aportar la documentación que se tenga a disposición sobre este particular en el momento de la cumplimentación de la solicitud.

En tales casos, deberá aportarse, según proceda:

— Documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en vigor.

— Título o certificado acreditativo de familia numerosa o familia monoparental.

— Certificación acreditativa del grado de discapacidad reconocido al solicitante.

— Certificación acreditativa de la situación de desempleo del solicitante expedida por el servicio público de empleo competente.

— Resolución administrativa o judicial acreditativa de la condición de víctima del terrorismo.

— Resolución judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o documentación acreditativa equivalente de la condición de víctima de violencia de género.

RESUMEN

En la pantalla “Resumen” podrá visualizar un borrador de la solicitud realizada que no tiene validez administrativa.

Tras comprobar los datos **continúe con la presentación de la solicitud**. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

IMPORTANTE: el borrador que puede descargar en la pestaña “Resumen” del formulario NO ES un DOCUMENTO VÁLIDO para su presentación. Se debe continuar hasta el final del proceso.

Tras completar la solicitud accederá a la parte de presentación. Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a la solicitud. En caso de darse cuenta de que hay algún error, deberá iniciar una nueva solicitud lo que implica la anulación de la solicitud anterior.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Dependiendo del tipo de solicitud elegida, con autenticación (registro electrónico) o sin autenticación (registro presencial), esta pantalla tendrá algunas diferencias.

Independientemente de la forma de presentación se realizarán los siguientes pasos:

— Cumplimentar los datos de notificación.
— Obligatorio adjuntar en archivos digitales la documentación acreditativa de las distintas situaciones (acreditación de exenciones de tasas, exenciones y reconocimientos totales o parciales a la prueba…).
— Opcionalmente podrá adjuntar otros documentos no obligatorios que considere necesarios en el apartado “Otros documentos”.
— Pulsar el botón “calcular importe” de la tasa, que vendrá predefinida en función de lo que se seleccionó en la pantalla solicitud respecto a este concepto.
— Pulsar el botón “Continuar”

Llegados a este punto se pueden presentar dos situaciones en función de la opción seleccionada para la presentación:

a) Registro electrónico de solicitudes:

- En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y proceder a firmar electrónicamente la presentación de solicitud.
- Una vez firmada podrá elegir entre generar la carta de pago o pasar directamente a la pasarela de pagos y realizar el pago de la tasa mediante tarjeta de crédito o débito.

b) Registro presencial de solicitudes:

- En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y generar la solicitud de inscripción, marcando el check “Declaro que son ciertos …” y pulsando el botón “generar presentación papel”
- Aparece una nueva pantalla en la que se va a generar la carta de pago pulsando el botón “carta de pago”

- Se pasa a la pantalla en la que se va a descargar el documento que incluye la solicitud de inscripción y la carta de pago de la tasa correspondiente.
- Pulsar el botón “descargar recibo presentación papel” y siga las instrucciones que señala la pantalla.
- Tendrá que abonar la tasa, que figura en el documento, directamente en una entidad bancaria colaboradora o a través de banca electrónica, sí dispone de este servicio. Igualmente puede optar para el pago de la tasa por la pasarela de pagos CARM.

Para estas solicitudes de registro presencial, una vez finalizado el procedimiento de generación de la solicitud, **será OBLIGATORIO presentar la misma en un registro (ver anexo II.A) de forma presencial para completar la tramitación de la inscripción dentro del plazo habilitado para ello en la convocatoria**, junto con la copia del justificante del abono de la tasa y la documentación de identidad y de discapacidad o desempleo en caso de que se hubiera indicado la oposición del interesado a que la administración realice su consulta.

ANEXO II

A – CENTROS HABILITADOS COMO REGISTRO PARA LA PRESENTACIÓN EN FORMATO PAPEL DE SOLICITUDES

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
ÁGUILAS	30012501	CEPA ÁGUILAS	Paseo de las Acacias, nº 23, Águilas
ALCANTARILLA	30010267	CEPA ALCANTARILLA	C/ Juan de la Cierva, nº 3, Alcantarilla
ALHAMA DE MURCIA	30011594	CEPA BAJO GUADALENTÍN	Avda. Constitución, nº 1, Alhama de Murcia
CARAVACA DE LA CRUZ	30011600	CEPA NOROESTE	Avda. de los Andenes s/n, Caravaca de la Cruz
CARTAGENA	30010504	CEPA CARTAGENA	C/ Sóller nº 4, Cartagena
CIEZA	30011612	CEPA VEGA ALTA	C/ Juan XXIII, nº 35,Cieza
JUMILLA	30011624	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34, Jumilla
LORCA	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	C/ Juan Antonio Dimas, nº 3, Lorca
MOLINA DE SEGURA	30010565	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, nº 28, Molina de Segura
MULA	30011636	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n, Mula
MURCIA	30008091	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, nº 13, Murcia
	30012574	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, s/n, Murcia
	30012586	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza de América, s/n, Puente Tocinos
SANTOMERA	30011582	CEPA COMARCA ORIENTAL	Avda. Poeta Julián Andúgar, nº 14, Santomera
TORRE PACHECO	30011648	CEPA MAR MENOR	C/ Miguel de Cervantes, s/n, Torre Pacheco
YECLA	30012495	CEPA YECLA	C/ Párroco Joaquín Martínez Guillamón, s/n, Yecla

Además, se podrá presentar la solicitud y la documentación en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B– **CENTROS EXAMINADORES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO**

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
CARAVACA DE LA CRUZ	30011600	CEPA NOROESTE	Avda. de los Andenes s/n, Caravaca de la Cruz
CARTAGENA	30010504	CEPA CARTAGENA	C/ Sóller nº 4, Cartagena
JUMILLA	30011624	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34, Jumilla
LORCA	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	C/ Juan Antonio Dimas, nº 3, Lorca
MURCIA	30012574	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, s/n, Murcia
TORRE PACHECO	30011648	CEPA MAR MENOR	C/ Miguel de Cervantes, s/n, Torre Pacheco

C– CENTROS EXAMINADORES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

OPCIÓN	IDIOMA	CÓDIGO	CENTRO	DIRECCIÓN
A	INGLÉS/FRANCÉS	30012495	CEPA YECLA	C/ Párroco Joaquín Martínez Guillamón, s/n, Yecla
	INGLÉS	30010504	CEPA CARTAGENA	C/ Sóller nº 4, Cartagena
	INGLÉS	30011582	CEPA COMARCA ORIENTAL	Avda. Poeta Julián Andúgar, nº 14, Santomera
	INGLÉS	30010565	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, nº 28, Molina de Segura
B	INGLÉS/FRANCÉS	30008091	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, nº 13, Murcia
	INGLÉS	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	C/ Juan Antonio Dimas, nº 3, Lorca
C	INGLÉS/FRANCÉS	30011636	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n, Mula
	INGLÉS	30012586	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza de América, s/n, Puente Tocinos
	INGLÉS	30011648	CEPA MAR MENOR	C/ Miguel de Cervantes, s/n, Torre Pacheco

ANEXO III

OPCIONES PARA LA COMPETENCIA CLAVE DE OPCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Competencia clave de la parte específica
A	- Actividades y Competencias Transversales - Administración y Gestión - Comercio y Marketing - Servicios Socioculturales y a la Comunidad - Hostelería y Turismo	Competencia clave emprendedora, social y cultural.
B	- Artes y Artesanías - Artes Gráficas - Edificación y Obra Civil - Electricidad y Electrónica - Energía y Agua - Fabricación Mecánica - Imagen y Sonido - Industrias Extractivas - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Inteligencia Artificial y Data - Madera, mueble y corcho - Marítimo - Pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura) - Textil, Confección y Piel - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Vidrio y Cerámica	Competencia clave en tecnología e ingeniería.
C	- Actividades Físicas y Deportivas - Agraria - Imagen Personal - Industrias Alimentarias - Marítimo - Pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y Medio ambiente.	Competencia clave en ciencias.

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA: COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Competencia básica comunicativa en lengua castellana[2]	Competencia básica digital[2]	Competencia básica matemática[2]	**Nota final**[3]

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de…….. de 20..

El/La Presidente/a, El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.:..... Fdo.:.....

Vocal Competencia Básica Comunicativa en Lengua Castellana Vocal Competencia Básica Digital Vocal Competencia Básica Matemática

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

[1] Indíquese el número de la comisión evaluadora.
[2] Se cumplimentará con la anotación D para “demostrada” y ND para “no demostrada” seguidas de la calificación numérica obtenida o reconocida sin decimales, o los términos “EP”, “ET” o “NP”, según corresponda.
[3] Se cumplimentará indicando “superada” o “no superada” seguido de la nota media final de la prueba según lo indicado en el resuelvo vigésimo de esta resolución.

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA: COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]: OPCIÓN[2]:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Competencias básicas			Competencias clave			Nota final[5]
		Comunicativa en lengua castellana[4]	Digital[4]	Matemática[4]	Plurilingüe[3] I	Plurilingüe[3] F	De opción[4]	

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por

En....., a..... de……..... de 20..

El/La Presidente/a, (Sello del Centro) El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo..... Fdo.....

Vocal de Competencia Básica Comunicativa en Lengua Castellana

Fdo.:.....

Vocal de Competencia Básica Matemática

Fdo.:.....

Vocal Competencia Básica Digital

Fdo.:.....

Vocal Competencia Clave Plurilingüe (Inglés)

Fdo.:.....

Vocal Competencia Clave Plurilingüe (Francés)

Fdo.:.....

Vocal Competencia Clave de Opción

Fdo.:.....

[1] Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.
[2] Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. “A” , “B” o “C”.
[3] Complete la calificación en la columna “I” - Inglés o “F”- Francés, según corresponda. Se cumplimentará con la expresión “demostrada”/“no demostrada” seguido de la calificación numérica obtenida o reconocida sin decimales, o los términos “EP”, “ET” o “NP”, según corresponda.
[4] Se cumplimentará con la anotación D para “demostrada” y ND para “no demostrada” seguidas de la calificación numérica obtenida o reconocida sin decimales, o los términos “EP”, “ET”, “ETPG” o “NP”, según corresponda.
[5] Se cumplimentará indicando “superada” o “no superada” seguida de la nota media final de la prueba según lo indicado en el resuelvo vigésimo de esta resolución.

ANEXO VI.A

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA AÑO

D./D.ª

Secretario/a del

Código Municipio, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, y ha obtenido las siguientes calificaciones:

Ámbitos de la prueba	Calificaciones
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	

Resultado: Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 108 y 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI.B
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

CONVOCATORIA AÑO

D./D.ª

Secretario/a del

Código Municipio, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio durante la convocatoria de 20..., obteniendo las siguientes calificaciones, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**:

Ámbitos de la prueba	Calificaciones
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	

Resultado: No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 108 y 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.A.1

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, en la opción A, en el curso 20…-20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave emprendedora, social y cultural – OPCIÓN A	

Resultado:

Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES
- Actividades y Competencias Transversales - Administración y Gestión - Comercio y Marketing - Hostelería y Turismo - Servicios Socioculturales y a la Comunidad

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII.A.2

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en la opción A durante la convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Competencias básicas	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Competencias clave	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave emprendedora, social y cultural – OPCIÓN A	

Resultado:

No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.B.1

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en la opción B, en la convocatoria de 20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en tecnología e ingeniería.– OPCIÓN B	

Resultado:

Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
- Artes Gráficas	- Informática y Comunicaciones
- Artes y Artesanías	- Instalación y Mantenimiento
- Edificación y Obra Civil	- Inteligencia Artificial y Data
- Electricidad y Electrónica	- Madera, Mueble y Corcho
- Energía y Agua	- Marítimo-Pesquera (Excepto Acuicultura)
- Fabricación Mecánica	- Textil, Confección y Piel
- Imagen y Sonido	- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Industrias Extractivas	- Vidrio y Cerámica

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII.B.2
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en la opción B, durante la convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en tecnología e ingeniería.– OPCIÓN B	

Resultado:
No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.C.1

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en la opción C, en la convocatoria de 20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en ciencias.– OPCIÓN C	

Resultado:

Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES
- Actividades Físicas y Deportivas - Agraria - Imagen Personal - Industrias Alimentarias - Marítimo- Pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y Medio Ambiente

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.C.2
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en la opción C, durante la convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en ciencias.– OPCIÓN C	

Resultado:
No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a — El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII.D
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, en la convocatoria de 20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan en las competencias básicas:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Competencias básicas	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	

Resultado:

Superada (…..) (Se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a (Sello del Centro) El/La Secretario/a

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VIII

RELACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS CLAVE CON LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA Y DE IDIOMA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR DE CONVOCATORIAS ANTERIORES.

Competencias clave	Materias convocatorias anteriores a 2027
Competencia clave plurilingüe: Inglés	Inglés
Competencia clave plurilingüe: Francés	Francés
Competencia clave emprendedora, social y cultural – OPCIÓN A	Economía y Empresa
	Geografía
	Historia del Arte
Competencia clave en tecnología e ingeniería.– OPCIÓN B	Dibujo Técnico
	Física
	Tecnología e Ingeniería
Competencia clave en ciencias.– OPCIÓN C	Química
	Biología
	Geología y ciencias ambientales

Según lo recogido en el resuelvo duodécimo, se reconocerá una competencia clave de opción siempre que se hubiera superado con nota mayor o igual a 5 puntos dos ejercicios correspondientes a la misma opción de la antigua parte específica de la prueba

ANEXO IX.
CALENDARIO DE ACTUACIONES

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2027	
Fecha o plazo	**Actuación**
Desde las **09:00 horas del 8 de enero** hasta las **14:00 horas del 21 de enero de 2027**.	Cumplimentación de solicitudes a través de la sede electrónica y presentación en la secretaría de los centros habilitados como registro.
26 de enero de 2027	Sorteo para determinar la prelación de las solicitudes en la distribución de centro examinador.
28 de enero de 2027	Publicación de la lista provisional de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Tres días hábiles después de la publicación.	Proceso de reclamación al resultado provisional de distribución de solicitudes entre los centros examinadores.
4 de febrero de 2027	Publicación de la lista definitiva de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
22 de febrero de 2027	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión provisional de reconocimientos y exenciones. La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.
Cinco días hábiles después de la publicación.	Reclamación al resultado provisional de admitidos, excluidos y concesión de exenciones y reconocimientos. Este procedimiento se realizará en la secretaría del centro al que el aspirante hubiera sido adjudicado de forma definitiva.
2 de marzo de 2027	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión de reconocimientos y exenciones La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.
12 de marzo de 2027 (hasta las 14:00 horas)	Fecha límite para la presentación de solicitudes de adaptación de la prueba. La presentación se realizará en la secretaría del centro en el que resulte admitido el aspirante según el listado de 2 de marzo.
8 de mayo de 2027	Día de celebración de la prueba de acceso en el centro examinador.
17 de mayo de 2027	Publicación de resultados a través del tablón de anuncios del centro examinador y sus páginas web.
Tres días hábiles después de la publicación	Reclamación a las calificaciones provisionales dirigidas a la comisión evaluadora examinador. Se realizará en el centro examinador en el que tenga su sede la comisión evaluadora al que se dirija la reclamación.
14: 00 horas del 25 de junio de 2027	Fecha límite para presentar el certificado de superación parcial o total del curso de acceso a grado medio/superior de los admitidos que estuvieran realizando la enseñanza durante el presente curso y solicitaran exención en el proceso de admisión a las pruebas. El trámite se realizará en el centro examinador en el que se resultara definitivamente adjudicado.

ANEXO X

SOLICITUD DEL INFORME DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL
CURSO 20…. /20….

(Se ruega cumplimentar con letra mayúscula)

DATOS PERSONALES									
1. Datos del alumno. La solicitud se debe dirigir al Director del centro donde resulten admitidos para la realización de la prueba.									
Nombre		Apellido 1		Apellido 2					
○ NIF	○ NIE	○ Otro:	Nº Documento		Fecha nacimiento	___ / ___ / _____	Sexo	○ Hombre	○ Mujer
Centro examinador donde va a realizar la prueba:					Nivel prueba				
E-mail del solicitante:					Teléfono móvil				
2. Datos familiares: padres o tutores legales del menor (TL) (es obligatorio cumplimentar en caso de minoría de edad)									
PADRE/MADRE/TL	Nombre		Apellido 1		Apellido 2				
NIF		Otro:		Nº Documento					
E-mail				Teléfono móvil					

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN

3. CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA:

☐ He estado escolarizado en el curso actual en un centro docente de la Región de Murcia_____ o de otra Comunidad Autónoma_____
(escriba la denominación del centro)

☐ No he estado escolarizado el curso actual siendo el último centro docente con matrícula_____ y el año en que finalicé mis estudios _____
(escriba la denominación del centro)

EXPONE: Habiendo sido admitido en las pruebas de acceso a formación profesional del sistema educativo.

SOLICITA: Se emita el informe de adaptación a las pruebas de acceso de conformidad con la Resolución por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Al objeto de la emisión del informe solicitado, se adjunta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda):

- ☐ Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Informe Psicopedagógico elaborado por el orientador del centro docente donde haya estado matriculado (No será necesario adjuntar este documento cuando el centro de origen sea de la Región de Murcia, de oficio ser).
- ☐ Certificado médico oficial reciente.
- ☐ Otros documentos:……

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
Responsable del tratamiento	Centro docente: (a cumplimentar por el centro examinador)
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones/ comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Ministerio competente en materia de Educación en el caso de que los reconocimientos deban ser concedidas por dicho organismo, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: - Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar el formulario de solicitud(procedimiento 2736). - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO EXAMINADOR……

ANEXO XI

DISTRIBUCIÓN DE CENTROS EXAMINADORES ENTRE LOS CENTROS DESIGNADOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE ADAPTACIÓN

A – Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio

CENTRO EXAMINADOR	CENTRO DE ELABORACIÓN DE INFORME
CEPA ALTO GUADALENTÍN CEPA NOROESTE	CEPA ALTO GUADALENTÍN
CEPA CARTAGENA CEPA MAR MENOR	CEPA CARTAGENA
CEPA INFANTE CEPA ALTIPLANO	CEPA GARCÍA ALIX

A esta distribución se podrán añadir nuevos centros si desde la Dirección General con competencias en educación permanente se designara más centros como centros examinadores.

B – Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

CENTRO EXAMINADOR	CENTRO DE ELABORACIÓN DE INFORME
CEPA ALTO GUADALENTÍN CEPA PUENTE TOCINOS CEPA RÍO MULA	CEPA ALTO GUADALENTÍN
CEPA CARTAGENA CEPA COMARCA ORIENTAL CEPA MAR MENOR	CEPA CARTAGENA
CEPA GARCÍA ALIX CEPA YECLA CEPA VEGA MEDIA	CEPA GARCÍA ALIX

A esta distribución se podrán añadir nuevos centros si desde la Dirección General con competencias en educación permanente se designara más centros como centros examinadores.

ANEXO XII

INFORME DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

DATOS DEL ALUMNO/A	
Apellidos y Nombre:	**NIF/Pasaporte:** **Fecha nacimiento:** **e-mail:** **Teléfono:**
Prueba solicitada:	
Diagnóstico: **NEE asociada a:**	**Grado de dependencia:**

DATOS DEL CENTRO EXAMINADOR	
Código:	**Nombre del centro:**
Localidad:	**Teléfono:**
Orientador/a que realiza el informe:	
Teléfono del orientador/a:	**e-mail:**
Centro del orientador/a	☐ **CEPA CARTAGENA** ☐ **CEPA GARCÍA ALIX** ☐ **CEPA ALTO GUADALENTÍN**

	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (márquese lo que proceda)
	Certificado de Calificación y Reconocimiento del Grado de Discapacidad
	Informe Psicopedagógico vigente elaborado por el orientador/a del centro
	Certificado médico oficial reciente
	Otros documentos:

NECESIDADES EDUCATIVAS/DISCAPACIDAD
Diagnóstico:
Fecha del diagnóstico:
Características y necesidades:

ADAPTACIONES que ha precisado el alumno en la enseñanza desde la que se accede	
Elementos personales	
Elementos espaciales	
Elementos materiales	
Elementos organizativos	
Elementos del currículo	

MEDIDAS PROPUESTAS DE ACCESO A LA PRUEBA[1)]			
COMPETENCIA	**ADAPTACIÓN DE TIEMPOS**	**ADAPTACIÓN MODELO EXAMEN**	**AYUDAS TÉCNICAS/MATERIALES/ PERSONALES**
ADAPTACIONES DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO Y AULA:			
OBSERVACIONES:			

En _____, a ____ de _____ del 20____

El/La orientador/a educativo **Vº Bº EL/La directora/a**

NPE: A-111126-5520

1) MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

1. Adaptación de tiempos	1.1 Ampliación de tiempo (15 minutos más)
2. Modelos especiales de exámenes	2.1 Exámenes en Braille 2.2 Exámenes con texto ampliado (especificar tamaño fuente, tipo letra…)
3. Medios humanos	3.1 Intérprete de lengua de signos 3.2 Auxiliar técnico educativo/ Asistente personal 3.3 Ayuda de algún miembro de la Comisión Evaluadora (Especificar)
4. Medios materiales y ayudas técnicas Serán aportados por el alumno/a o el centro en el que estudia	4.1 Lupa 4.2 Máquina perkins 4.3 Braille hablado 4.4 Equipo de FM 4.5 Software adaptado 4.6 Ordenador
5. Adaptaciones de accesibilidad al centro y aula	5.1 Accesibilidad arquitectónica. 5.2 Ubicación en el aula (indicar la más adecuada para el alumno) 5.3 Mobiliario adaptado (especificar)
6. Información	6.1 Lectura inicial del examen en voz alta por parte del miembro de la comisión evaluadora. 6.2 Explicar la estructura del examen para organizar el tiempo y las instrucciones de forma personalizada al alumnado. 6.3 Revisión del examen por parte del miembro de la comisión evaluadora al finalizar, para comprobar que es comprensible y se han contestado todas las preguntas.

Anexo XIII. A

Exenciones de las competencias de la prueba de acceso a grado medio

SISTEMA EDUCATIVO		COMPETENCIAS BÁSICAS		
		Comunicación en Lengua Castellana	Matemática	Digital
LOGSE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas	Informática
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Área de Comunicación. Lengua Castellana y Literatura.	Área de Matemáticas	Informática
LOE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas	Informática
	Programa de cualificación Profesional Inicial	Ámbito de Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
	Programa Diversificación curricular (4ºE.S.O)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-Tecnológico	
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
LOMCE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas Aplicadas Matemáticas Académicas	Tecnologías de la Información y Comunicación
	Formación Profesional Básica (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II	
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
LOMLOE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas A Matemáticas B	Digitalización
	Programa Diversificación curricular (4ºE.S.O)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-Tecnológico	Digitalización
	Formación Profesional de Grado Básico (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II	
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
	Pruebas de obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de 18 años	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	

Anexo XIII. B

Exenciones de las competencias de la prueba de acceso a grado superior

SISTEMA EDUCATIVO		COMPETENCIAS BÁSICAS		
		Comunicación en Lengua Castellana	**Matemática**	**Digital**
LOGSE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	
LOE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnología de la Información y Comunicación
LOMCE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnología de la Información y Comunicación II
LOMLOE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas Generales Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnología de la Información y Comunicación II Creación Digital y Pensamiento Computacional Programación y Computación

	Comunicación en Lengua Castellana	**Matemática**	**Digital**
OTRAS CONDICIONES	Disponer de acreditación de nivel 4 de la competencia básica comunicativa en lengua castellana reconocida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales*	Disponer de acreditación de nivel 4 de la competencia básica matemática reconocida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales*	Disponer de acreditación de nivel 4 de la competencia básica digital reconocida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales*

*La documentación acreditativa deberá ajustarse al modelo recogido en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

	Competencia clave plurilingüe**	**Competencia clave en ciencias****
En cumplimiento a lo recogido en el apartado 3.a) del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento se concederá, de forma conjunta, exención parcial las competencias clave siguientes **siempre que la opción seleccionada sea la opción C de la prueba** .	Disponer de certificación que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General con competencias en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	

** Esta exención no supondrá la exención a la competencia plurilingüe si se opta por una opción diferente a la opción C ya que dichas opciones no se encuentran vinculadas a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.